

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1229 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 23 DE AGOSTO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Política Financiera,
don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Financieras,
don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Sub Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1229-01-780823 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 91.

El Comité Ejecutivo, al tomar conocimiento de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por infracción a dichas normas, acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
670765		4215	108.-
670644		4216	103.-
670569		4217	210.-
670542		4218	119.-
670402		4219	260.-
607857		4220	480.-
670215		4221	764.-
669772		4222	121.-
669844		4223	154.-
669883		4224	130.-
669884		4225	106.-
669882		4226	429.-
669838		4227	278.-
612226		4228	102.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
612227		4229	811.-
79-AE Talca		4230	588.-
78-AE Talca		4231	603.-
75-AE Talca		4232	397.-
76-AE Talca		4233	378.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
6874 Concep.		4234	451.-
7256 Concep.		4235	108.-
7509 Concep.		4236	164.-
6818 Concep.		4237	792.-
6841 Concep.			
		4238	237.-
802913		4239	242.-
140553			
		4240	103.-
149539 P.2585		4241	405.-
149539 P.2584		4242	518.-
149539 P.2564		4243	428.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1229-02-780823 - Sr. Alvaro Bardón M. - Comisión de Servicio al exterior - Memorandum N° 455 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la resolución de comisión de servicio al exterior N° 314 del 16.8.78 del señor Alvaro Bardón Muñoz, para viajar a México y Estados Unidos a fin de asistir a la XXVII Reunión del CEMLA y Reunión Anual de las Juntas de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Reconstrucción y Fomento y sus Aliados, que se efectuará entre el 13 de septiembre y el 4 de octubre del presente año.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1229-03-780823 - Sr. Enrique Tassara Tassara - Comisión de Servicio al exterior - Memorandum N° 456 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la resolución de comisión de servicio al exterior N° 315 del 16.8.78 del señor Enrique Tassara Tassara, para viajar a México y Estados Unidos a fin de asistir a la XXVII Reunión del CEMLA y Reunión Anual de las Juntas de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Reconstrucción y Fomento y sus Aliados, que se efectuará entre el 13 de septiembre y el 4 de octubre del presente año.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1229-04-780823 - Sr. Roberto Guerrero del Río - Comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 457 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la resolución de comisión de servicio al exterior N° 316 del 18.8.78 del señor Roberto Guerrero del Río, para viajar a México y Estados Unidos a fin de asistir a la XXVII Reunión Gob. Bancos Centrales Latinoamericanos, XV Reunión de Gob. Latin y de Filipinas ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, Asamblea CEMLA y Consejo Política Financiera y Monetaria de ALALC, Reuniones Anuales Juntas Gob. del Fondo Monetario Internacional y Simposio Latinoamericano sobre Créditos y Financiaciones Transnacionales organizado por la University of Illinois Urbana Champaign, que se efectuará entre el 13 de septiembre y el 22 de octubre del presente año.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1229-05-780823 - Sr. Rodrigo Caro Letelier - Comisión de servicio a Río de Janeiro para asistir a Feria Internacional de Alimentación y XI Congreso Internacional de Alimentación y Nutrición - Memorandum N° 459 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se autoriza al señor Rodrigo Caro Letelier para viajar en comisión de servicio a Río de Janeiro, Brasil, a fin de que asista a la Feria Internacional de Alimentación y XI Congreso Internacional de Alimentación y Nutrición que se efectuará entre el 25 de agosto y el 7 de septiembre próximo.

El señor Hernán Felipe Errázuriz consultó en qué medida es importante para el Banco la participación del señor Caro en este Congreso, explicando el señor Fuchs que es muy beneficioso que los funcionarios a los cuales se les está solicitando permanentemente información sobre determinados sectores de la economía, tengan oportunidad de adquirir mayor conocimiento y experiencia fuera del país. Añadió que en el caso del señor Rodrigo Caro tiene más importancia todavía ya que ha preparado un trabajo para presentarlo al Congreso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la resolución de comisión de servicio al exterior N° 319 del 21.8.78 del señor Rodrigo Caro Letelier, para viajar a Río de Janeiro desde el 23 de agosto hasta el 1° de septiembre de 1978, inclusive, a fin de asistir a la Feria Internacional de Alimentación y al XI Congreso Internacional de Alimentación y Nutrición, que se efectuará entre el 25 de agosto y el 7 de septiembre del presente año.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1229-06-780823 - Supresión gastos Banco Central de Chile por concepto de donaciones y erogaciones - Memorandum N° 458 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung dió a conocer al Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se suprimen en forma permanente de los gastos del Banco las donaciones y erogaciones para actividades de beneficencia desarrolladas por instituciones públicas o privadas y, también, los aportes, ayudas,

subvenciones u otras erogaciones de cualquier tipo que no tengan relación directa con las funciones del Banco. Respecto a las donaciones autorizadas con anterioridad y que se encuentren en vías de ejecución, señaló que se daría plazo hasta el 30 de septiembre próximo para que sean llevadas a término.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó suprimir en forma permanente la entrega de aportes o ayudas voluntarias que tengan el concepto de erogaciones para actividades de beneficencia desarrolladas por instituciones públicas o privadas.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo suprimir en los mismos términos la entrega de aportes, ayudas, subvenciones u otras erogaciones no reembolsables de cualquier carácter que no tengan relación directa con las funciones del Banco, sean solicitadas por instituciones públicas o privadas.

Las normas precedentes no tendrán efecto sobre acuerdos anteriores adoptados por el Comité Ejecutivo y que se encuentren en vías de ejecución.

En todo caso, estos acuerdos deberán finiquitarse antes del 30 de septiembre de 1978.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó eliminar del Presupuesto de Gastos a contar del 30 de septiembre del año en curso, el Item Beneficencia, Asistencia y Erogaciones.

1229-07-780823 - Sr. Juan A. Bustos B. - Contratación en Planta de Computación - Modifica acuerdo de Sesión N° 1216 - Memorandum N° 460 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Alejandro Yung recordó que en la Sesión N° 1216 del 31 de mayo pasado, se acordó contratar a honorarios al señor Juan Alberto Bustos Bilbao, como Analista clase "A" en la Planta de Computación, por un período de seis meses. Enseguida expresó que en atención a que el trabajo de este funcionario ha sido satisfactorio, el Gerente de Informática ha solicitado se reemplace el contrato a honorarios por uno de Planta. Añadió que trae por tanto a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en tal sentido.

Finalmente, respondiendo a una consulta del señor Molina respecto a la existencia de vacantes en la Planta de Computación, el señor Yung informó que desde el 1° de enero hasta el 1° de agosto de este año la Planta citada ha bajado de 46 plazas a 41.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Yung y resolvió modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1216 del 31 de mayo de 1978 (N° 1216-03-780531) en el sentido de contratar en el Grado 5 de la Planta de Computación como Analista Clase "B", al señor Juan Alberto Bustos Bilbao, a contar del 1° de septiembre de 1978.

1229-08-780823 - Ratificación operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 11 al 17 de agosto de 1978 - Memorandum N° 178/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia dió cuenta al Comité de las siguientes operaciones cursadas por la Dirección a su cargo en la semana del 11 de agosto al 17 de agosto de 1978:

Fábricas y Maestranzas del Ejército: Refinanciamiento por \$ 950.000.- otorgado el 17 de agosto de 1978 a través del Banco del Estado de Chile con vencimiento al 14 de marzo de 1979. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ferrocarriles del Estados: Prórroga hasta el 26 de octubre de 1978 del refinanciamiento por \$ 50.000.000.- (vencimiento refinanciamiento anterior: 28.7.78), otorgado a través del Banco del Estado de Chile, con un interés del 12% sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

[REDACTED]: Ayuda financiera por \$ 1.310.000.000.- otorgada el 11 de agosto de 1978 con vencimiento al 25 de agosto de 1978. Tasa de interés del 3,5% mensual.

Ayuda financiera por US\$ 14.500.000.- otorgada el 11 de agosto de 1978 con vencimiento al 25 de agosto de 1978. Tasa de interés del Prime Rate más tres puntos.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las operaciones de que se trata.

1229-09-780823 - [REDACTED] - Ayuda financiera especial para cubrir déficit de Caja producido por pago de V.H.R. - Memorandum N° 178/2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia expresó que el Presidente de la Caja Central en carta de fecha 16 del mes en curso, informa que con la autorización previa del Banco Central se vendieron cinco departamentos y un local comercial ubicados en la Torre Balmaceda de la remodelación "Mapocho-Bulnes" por un monto de 8.990,53 U.F., mediante la aplicación de Valores Hipotecarios Reajustables de propiedad de los compradores, invertidos en la [REDACTED]. Al respecto, señala que la Caja Central no puede recibir estos documentos como medio de pago y [REDACTED] deberá en consecuencia convertirlos en efectivo. Hace presente que, sin embargo, dicha Asociación no dispone de recursos suficientes y solicita por tanto se le otorgue una ayuda financiera especial para cubrir el déficit de Caja que le ocasionará el pago de estos títulos.

El señor Tapia manifestó que atendiendo a esta petición, trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar un financiamiento especial por 8.990,53 U.F. a la Asociación [REDACTED] destinado a cubrir déficit de caja que le ocasionará el pago de V.H.R.
- 2° La mencionada Asociación [REDACTED] solicitará este financiamiento mediante el estado de necesidades de caja diario, en el que indicará, en forma especial, el monto y naturaleza de este déficit.
- 3° El producto del financiamiento solicitado, hasta por la cantidad señalada, se destinará a abonar el saldo de la Línea de Crédito que la Caja Central de Ahorros y Préstamos mantiene en este Banco Central.
- 4° Esta ayuda financiera deberá ser cancelada conforme a las disposiciones del D.L.N° 1.381, de marzo de 1976.

1229-10-780823 - Ayuda financiera especial para cubrir déficit de Caja producido por pago de V.H.R. - Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia dió cuenta enseguida de otra presentación similar del Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de fecha 21 del presente mes, en la que informa que con autorización del Banco Central se vendieron tres propiedades ubicadas en la Avenida Norte Sur por un monto de 5.741,45 U.F., mediante la aplicación de Valores Hipotecarios Reajustables de propiedad del comprador, invertidos en la [redacted]. Señaló el señor Tapia que por las mismas razones expuestas en el punto anterior, el Presidente de la Caja Central solicita se otorgue a dicha Asociación una ayuda financiera especial a fin de cubrir el déficit de Caja que le ocasionará el pago de estos documentos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Tapia y acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar un financiamiento especial por 5.741,45 U.F. a la [redacted] destinado a cubrir déficit de Caja que le ocasionará el pago de V.H.R.
- 2° La mencionada [redacted] solicitará este financiamiento mediante el estado de necesidades de caja diario, en el que indicará, en forma especial, el monto y naturaleza de este déficit.
- 3° El producto del financiamiento solicitado, hasta por la cantidad señalada, se destinará a abonar el saldo de la Línea de Crédito que la Caja Central de Ahorros y Préstamos mantiene en este Banco Central.
- 4° Esta ayuda financiera deberá ser cancelada conforme a las disposiciones del D.L.N° 1.381, de marzo de 1976.

1229-11-780823 - Ratifica cierre de cuentas con corresponsales en el exterior que se indican - Memorandum N° 652 de la Dirección de Operaciones Internacionales.


El señor Enrique Tassara informó que en virtud de las facultades otorgadas en Sesión N° 1046, celebrada el 11 de febrero de 1976, la Dirección a su cargo ha procedido a cerrar las cuentas con corresponsales en el exterior que se indican:

Allied Bank, Nueva York	N° 316-278203 en US\$
First Chicago Internacional Bank, Nueva York	N° 9400053-01 en US\$

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificarlo.

1229-12-780829 - Modifica Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales - Memorandum N° 653 y 657 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Tassara recordó que en Sesión N° 1049, de 25 de febrero de 1976, el Comité Ejecutivo resolvió agregar al N° 6 del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, disposiciones que permitían la liquidación transitoria, al amparo del sistema del Artículo 14° de



la Ley de Cambios Internacionales, de inversiones extranjeras que pretendían regirse en definitiva por las disposiciones del D.L.N° 600, de 1974. Agregó que con motivo de la dictación del D.L.N° 1.748, de 1977, que dejó de hacer excluyente el sistema del antiguo D.L.N° 600, en cuanto a que los capitales que vinieran del exterior a formar parte o a incrementar el capital de una empresa sólo podían ingresar al amparo de dicho Estatuto, y teniendo presente que la disposición del Art. 14° de la Ley de Cambios había pasado a tener plena aplicación, haciendo posible también el ingreso de capitales del exterior efectuado por personas chilenas o extranjeras, en divisas, mediante el sistema de registro establecido en dicha norma, el mencionado N° 6 del Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales fué derogado en Sesión N° 1137, del 30 de marzo de 1977.

Continuó expresando el señor Tassara que a raíz de esta derogación, quedó un vacío en lo relativo a la situación de aquellas personas que trayendo inversiones en divisas y pretendiendo acogerlas al D.L.N° 600, desean liquidarlas desde ya - mientras se obtiene la aprobación del contrato correspondiente - puesto que quedan sin ningún amparo legal si no pueden acogerse a las normas del Artículo 14°, en el caso de que la internación por el D.L.N° 600 no prospere.

Añadió que para dar una solución al caso planteado, trae a consideración del Comité un proyecto destinado a complementar el Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, agregando en el Título III un número 7 en que se establece que las liquidaciones que hagan los inversionistas que tengan solicitudes en trámite ante el Comité de Inversiones Extranjeras, se considerarán válidas para los efectos de requerir el registro al amparo del Artículo 14° en caso de que no se formalice la internación por la vía del D.L.N° 600.

A continuación el señor Tassara expresó que a raíz de que las tasas de interés de los créditos ingresados a través del Artículo 14° han ido en permanente descenso, mientras los plazos de amortización han ido aumentando, trae igualmente a consideración del Comité otro proyecto que modifica este mismo Capítulo agregando en el Título IV un segundo inciso en el cual se establece que los usuarios de estos créditos podrán cancelarlos en su totalidad anticipadamente, siempre que lo hagan con recursos provenientes de otros créditos ingresados en igual forma y cuyas condiciones financieras sean más ventajosas.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación a los proyectos presentados por el señor Tassara y acordó modificar el Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales, en los siguientes términos:

- Agregar al Título III "Otras disposiciones" el siguiente N° 7:

- "7) Las liquidaciones de divisas que hagan los inversionistas que tengan solicitudes en trámite ante el Comité de Inversiones Extranjeras, se considerarán válidas para los efectos de que sus titulares requieran los certificados de aporte de capital del Artículo 14° del Decreto de Economía N° 471, de 1977, en el evento de que no llegue a formalizarse su internación por la vía del D.L.N° 600, de 1974, sea porque los interesados retiran su solicitud de dicho Comité o porque ésta no es acogida por el Comité de Inversiones Extranjeras.



Los interesados en hacer uso de este derecho deberán sujetarse a las normas del presente Capítulo para obtener el certificado, agregando declaración escrita del Comité de Inversiones Extranjeras que acredite que la solicitud para su ingreso por el D.L.N° 600 ha sido retirada definitivamente o ha sido denegada, según proceda.

Esta declaración deberá contener la fecha en que ocurrió alguno de estos hechos, y desde esa fecha el interesado tendrá el plazo de 90 días para solicitar la emisión del Certificado."

- Agregar al Título IV "Disposiciones Transitorias" lo siguiente como número 2), correspondiéndole por tanto al actual inciso el número 1):

"2) La reexportación de los créditos a que se refiere el Título I podrá efectuarse con anterioridad a lo indicado en el número 3) de ese mismo Título, siempre que su cancelación se efectúe en forma total, y con recursos obtenidos por créditos similares ingresados en conformidad al presente Capítulo, cuyas condiciones financieras sean más favorables."

1229-13-780823 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Adquisición acciones de Sociedad Internatio-Muller N.V. de Rotterdam en Pacific Ores & Trading N.V. de Curacao y Pacific Ores & Trading B.V. de la Haya - Memorandum N° 654 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de la Compañía de Acero del Pacífico en la cual solicita la autorización de este Organismo a fin de adquirir de la Sociedad Internatio-Muller N.V. de Rotterdam, el 45% de las acciones de las sociedades extranjeras Pacific Ores & Trading N.V. de Curacao y Pacific Ores & Trading B.V. de La Haya. Señaló que CAP informa que la utilidad que reportó a Internatio-Muller N.V. su participación en Pacific Ores & Trading N.V. en el ejercicio 1975, ascendió a US\$ 250.000.- y que sobre esta base se pactó el precio de las acciones que esa Compañía desea comprar, considerando que no se ha liquidado la participación de 1976, y que las sociedades tienen duración hasta agosto de 1981 y el precio señalado se ha pactado sin perjuicio de su obligación de devolver el capital aportado por el vendedor que asciende a US\$ 88.360.- Además, que los pagos quedarán compensados con las utilidades y que las cuotas a plazo no devengarán intereses, por lo que no significarán mayores egresos de divisas. Por último que el precio convenido es de US\$ 1.505.030.-, pagaderos con una cuota al contado de US\$ 588.360.-, tres cuotas iguales de US\$ 250.000.- cada una, con vencimiento el día 1° de mayo de los años 1979, 1980 y 1981, y una cuota final de US\$ 166.670.- el 1° de mayo de 1982. Asimismo, señalan los interesados, que el Ministerio de Hacienda ha aprobado esta operación por Oficio Ordinario N° 1266 de fecha 20 de julio de 1978.

El señor Tassara hizo presente que en esta forma CAP pasa a ser poseedora del total de las acciones de estas sociedades, ya que el 55% restante lo adquirió en virtud de la autorización otorgada por el Comité Ejecutivo del Banco Central en Sesión N° 736 del 26 de noviembre de 1971. Finalmente señaló que, dado que no existen inconvenientes legales, trae a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en virtud del cual se autoriza a CAP para adquirir las acciones señaladas, condicionándola al cumplimiento de las mismas obligaciones establecidas para el resto de las inversiones chilenas en el exterior.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Tassara y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para adquirir las referidas acciones por un valor de US\$ 1.505.030.- en las condiciones señaladas, sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Deberá registrarse el aporte de capital como inversión extranjera en el país de radicación.
- b) La Compañía de Acero del Pacífico S.A. quedará obligada a presentar anualmente a este Banco Central un balance de las sociedades cuyos derechos adquiere.
- c) Deberá retornar anualmente el total de las utilidades que dichas sociedades le repartan, de acuerdo con el respectivo balance, dentro de 30 días de la fecha en que las perciba.
- d) El plazo para retornar el aporte de capital será el plazo de duración de las sociedades.
- e) Si las sociedades se liquidan anticipadamente, el retorno deberá efectuarse en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realzada la liquidación correspondiente.
- f) Si la Compañía de Acero del Pacífico S.A. deseara vender sus derechos en las sociedades que adquiere no podrá hacerlo por un precio inferior al que ha pagado por ellos. Esta cantidad se entenderá aumentada en la misma proporción en que varíe el capital de las sociedades por capitalización de utilidades.
- g) Estas mismas normas serán aplicables al 55% de los derechos en esas sociedades que la Compañía de Acero del Pacífico posee actualmente.

1229-14-780823 - [REDACTED] Contratación línea de crédito rotativa con Banca Catalana, Agencia de Nueva York, para financiamiento de importaciones - Memorandum N° 655 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de la firma [REDACTED] en la que somete a consideración de este Organismo una línea de crédito rotativa que le ha otorgado la Agencia en Nueva York de la Banca Catalana para el financiamiento de importaciones, en las siguientes condiciones financieras:

- Monto: US\$ 1.000.000.-
- Plazo Amortización: Se cancela en tres cuotas iguales a los 18, 24 y 30 meses, a contar de la fecha efectiva de utilización del crédito.
- Tasa de Interés: LIBOR a 6 meses más 2,5% anual neto, pagadero y ajustado semestralmente.
- Forma de Utilización: a) La empresa obtendrá a su nombre o a nombre de un cliente, un registro de importación con cobertura diferida a 2,5 años plazo en las mismas condiciones anteriormente mencionadas, dejando constancia en el cuerpo del registro de importación que se trata de una operación con cargo a esta línea de crédito.

- b) Una vez recepcionada la documentación original de embarque, se aceptará con pagaré a favor de la Banca Catalana en el cual quedarán reflejadas las mismas condiciones de financiamiento aprobadas en el registro de importación.

El señor Tassara señaló que esta línea de crédito es contratada directamente por [REDACTED] sin aval bancario. Agregó que la firma ha explicado que le resulta más ventajoso ya que al usar las líneas de crédito que están operando los bancos tienen que pagar el costo del aval además del recargo que corresponda.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para contratar un crédito por US\$ 1.000.000.- para el financiamiento de importaciones que este Banco Central apruebe bajo el régimen de cobertura diferida, en las condiciones señaladas precedentemente y en conformidad al Artículo 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977.


1229-15-780823 - [REDACTED] - Reconocimiento como Institución Financiera Extranjera para fines señalados en Artículo 59° N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta - Memorandum N° 656 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Tassara informó que la firma Claro y Cía. ha solicitado se autorice a [REDACTED] como Institución Financiera Extranjera para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta. Indicó que de los antecedentes estudiados se desprende que [REDACTED] es una institución pública del Canadá, creada el año 1969 para facilitar y desarrollar el comercio de exportación a través de seguros, garantías y otro tipo de operaciones financieras, y es controlada y administrada directamente por el Gobierno del Canadá a través de un Directorio designado por él. Añadió que el capital autorizado por ley a [REDACTED] es de cuatrocientos millones de dólares. Por último, señaló que en atención a estos antecedentes, trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada "[REDACTED]" domiciliada en Ottawa, Canadá, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1229-16-780823 - Modifica acuerdo de Sesión N° 1224 relacionado con suscripción de acciones de Corporación Financiera Internacional - Memorandum N° 658 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió al acuerdo de Sesión N° 1224 en virtud del cual se autorizó a la Gerencia de Organismos Internacionales para cancelar a la Corporación Financiera Internacional un total de US\$ 1.940.000.- por concepto de suscripción de 1940 nuevas acciones de esa Corporación, señalando que con el fin de ceñirse a las últimas regulaciones establecidas el 24 de julio pasado por la Corporación Financiera en materia de pagos, es necesario modificar el calendario de pago aprobado en la citada Sesión. Añadió que para tal efecto trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo correspondiente.



El señor Hernán Felipe Errázuriz, respondiendo a una consulta del señor de la Cuadra, informó que el Banco Central no es socio de esta Corporación, sino que actúa en representación del Fisco como agente fiscal. Añadió que el ser socio de la Corporación Financiera Internacional da un mayor porcentaje de votación en el Banco Mundial.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1224 para la suscripción de las acciones señaladas, reemplazando el calendario de pagos por el siguiente:

- 1) Un 20% del total el 1° de octubre de 1978;
- 2) Un 20% del total el 1° de agosto de 1979;
- 3) Un 20% del total el 1° de agosto de 1980;
- 4) Un 20% del total el 1° de agosto de 1981; y
- 5) Un 20% del total el 1° de agosto de 1982.

1229-17-780823 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Contratación crédito con sindicato de bancos actuando como Agente el Citicorp International Bank Limited de Londres - Memorandum N° 659 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que la Empresa Nacional de Electricidad ha solicitado autorización para ingresar - a través del Artículo 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977 - un crédito por US\$ 90.000.000.- que le ha otorgado un sindicato de bancos, de los cuales actuará como Agente el Citicorp International Bank Limited, en las siguientes condiciones financieras:

Plazo de Amortización: 8 años en 11 cuotas semestrales, venciendo la primera 36 meses después de la firma del contrato.

- Intereses:
- a) Libo más 1,1/2% anual sobre el monto correspondiente a las amortizaciones a realizar durante los primeros 3,5 años (vencimientos 1 y 2).
 - b) Libo más 1,5/8% anual sobre el monto correspondiente a las amortizaciones a realizar durante el siguiente año y medio (vencimientos 3-5).
 - c) Libo más 1,3/4% anual sobre el monto correspondiente a las amortizaciones a realizar desde los 5 años en adelante (vencimientos 6 a 11).

El primer pago de intereses se efectuará 6 meses después de la firma del contrato y el resto semestralmente.

- Comisiones:
- Administración: 3/4 FLAT
 - Compromiso: 1/2% anual, pagadera trimestralmente.
 - Agente: US\$ 7.000.- anuales.
 - Gastos Legales: No superior a US\$ 70.000.-
 - Garantía: Sin garantía del Estado.

El señor Tassara hizo presente que la documentación de este crédito no ha sido sometida aún a la aprobación de la Fiscalía del Banco, de manera que la autorización debe quedar condicionada al cumplimiento de dicho requisito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Tassara y acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar un crédito hasta por US\$ 90.000.000.- en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977. Esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba, por parte de la Fiscalía de este Banco Central.

1229-18-780823 - [REDACTED] S.A. - Acceso al mercado de divisas para cancelar deuda a General Motors Overseas Operations - Memorandum N° 522 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una solicitud de acceso al mercado de divisas presentada por [REDACTED] con el objeto de cancelar la deuda que mantiene con su principal General Motors Overseas Operations por concepto de asesorías de ejecutivos extranjeros en Chile y gastos operacionales efectuados desde 1974 hasta la fecha. Señaló que la deuda - según detalle explicativo debidamente certificado que ha acompañado la firma - asciende a US\$ 546.607,67. Hizo presente el señor Fuchs que en opinión de la Dirección a su cargo es conveniente que [REDACTED] S.A. regularice sus deudas con General Motors Overseas Operations, pues así podrá en el futuro solicitar el acceso al mercado cambiario antes de incurrir en gastos en moneda extranjera y, además, deberá liquidar a moneda nacional las sumas que le adeuda la General Motors Overseas Operations por gastos efectuados en Chile por su cuenta. Añadió que en conformidad a lo expuesto, trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de cambios hasta por la suma de US\$ 546.607,67 a fin de que remese a General Motors Overseas Operations dicho importe en pago de la deuda señalada.

Para materializar esta autorización, [REDACTED] deberá presentar una solicitud de giro bajo el Código N° 4909 "Remesas Extraordinarias".

Esta autorización tiene una validez de 60 días contados desde la fecha del presente acuerdo.

1229-19-780823 - Establece corte único de US\$ 1.000.- en Certificados para Cobertura en el Mercado Bancario - Modifica Capítulo VI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 526 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs manifestó que a fin de agilizar y simplificar el sistema operacional de los Certificados para Cobertura en el Mercado Bancario, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se establece para las futuras emisiones un corte único de US\$ 1.000.-, eliminando por tanto los cortes de US\$ 500.-, US\$ 5.000.- y US\$ 10.000.-, de los cuales las emisiones ya autorizadas permanecerían vigentes hasta su prescripción y extinción. Hizo presente que el sistema actual

[Handwritten signature]

es demasiado engorroso en su administración, porque, por una parte, hay que emitir CEPAC complementarios cada vez que debe darse vuelto debido a que el reglamento así lo exige y, por otra, porque el sistema computacional que en alguna oportunidad controló los certificados no permite conocer cuales están vigentes y cuales no. El señor Fuchs agregó que este nuevo proyecto establece que el vuelto se dará en moneda nacional y, además, señaló que con el corte único de US\$ 1.000.- la posibilidad de dar vuelto sería mínima.

Ante una observación del señor Bardón en el sentido de que quizás sería mejor tener un corte alto, el señor Fuchs indicó que casi nadie compra CEPAC en cortes altos.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió introducir las siguientes modificaciones al Capítulo VI "Normas Certificados para Coberturas en Mercado Bancario" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales:

- Reemplazar la letra a) del N° 4 por la siguiente:

"a) Emisión en corte único de US\$ 1.000.- No obstante las emisiones ya autorizadas de US\$ 500.-, US\$ 5.000.- y US\$ 10.000.- quedarán vigentes hasta su prescripción y extinción."

- Reemplazar el N° 1.1.2 del Anexo por el siguiente:

"1.1.2 Se imprimirán y emitirán en un corte único de US\$ 1.000.-"

1229-20-780823 - Designación Vicealmirante señor Patricio Carvajal Prado como representante para asuntos económicos internacionales en Oficina Ginebra. Reemplaza acuerdo de Sesión N° 1222.

El señor Hernán Felipe Errázuriz recordó que, teniendo presente que S.E. el Presidente de la República por Decreto del Ministerio de Defensa N° 679 del 10 de agosto de 1978, destinó en comisión de servicios, por un lapso superior a un año, al Vicealmirante señor Patricio Carvajal Prado, a fin de que desempeñe en el exterior las funciones que determine el Banco Central, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1222 acordó designar al Vicealmirante señor Patricio Carvajal P. como representante para asuntos económicos internacionales en la Oficina del Banco en Ginebra, determinando sus funciones y remuneraciones.

A continuación, el señor Errázuriz señaló que el artículo 2° del Decreto mencionado dispone que el Vicealmirante Carvajal, durante el desempeño de esta comisión, "mantendrá sus remuneraciones en moneda nacional como Oficial de la Armada, siendo de cargo del Banco Central de Chile el gasto que irrogue el cumplimiento de las funciones que se le asignen". En relación con esta disposición, hizo presente que en opinión de Fiscalía, es incompatible la contratación a honorarios aprobada en Sesión N° 1222 con la mantención por la Armada, de las remuneraciones del señor Carvajal, pero que sin embargo, es viable y ajustado a derecho, reemplazar las remuneraciones establecidas en dicha Sesión, por el pago de un viático. Indicó que esta sustitución es sin perjuicio de que el Banco debe solventar los gastos de traslado y de casa tal como fué estipulado. Señaló además que en conformidad a lo resuelto en Sesión N° 1224 del 19 de julio último, las remuneraciones se establecerán en francos suizos al tipo de cambio de FrS 1,90 por dólar. Agregó que en conformidad a lo expuesto, trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo correspondiente que reemplaza el adoptado en Sesión N° 1222.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió reemplazar el acuerdo N° 1222-06-780705, por el siguiente:

" El Comité Ejecutivo, teniendo presente la necesidad de que el Banco Central colabore en la coordinación de los asuntos económicos internacionales del país, acordó designar al Vicealmirante señor Patricio Carvajal Prado, como representante para Asuntos Económicos Internacionales, por un período de dos años a contar del 1° de septiembre de 1978, haciéndose cargo de sus gastos en la forma que se indica más adelante.

En el ejercicio del cargo referido, le corresponderá las siguientes facultades:

- 1.- Mantener permanentemente informado al Banco Central de la evolución de los debates en los foros económicos internacionales como GATT, UNCTAD, Diálogo Norte-Sur, Comunidad Económica Europea, etc. Cuando sea pertinente, preparar trabajos y recomendaciones sobre la posición que debe adoptar Chile frente a problemas específicos.
- 2.- Representar al Banco Central, cuando sea necesario, en foros económicos internacionales y en otras misiones específicas que se le encomienden.
- 3.- Informar al Banco Central sobre:
 - a) Comentarios y debates en los medios de comunicación europeos que atañen a la economía chilena.
 - b) Evolución de la legislación económica en los países europeos que puede ser de interés para que Chile tome determinadas acciones.
- 4.- A solicitud de los interesados, prestar asesoría comercial y financiera en negociaciones que realicen las Fuerzas Armadas en Europa.
- 5.- A requerimiento del Ministerio de Economía, intervenir en misiones específicas sobre asuntos de las Oficinas en Europa de empresas o instituciones del Estado de Chile (casos SOQUIMICH, CODELCO, CAP, PROCHILE, etc.)
- 6.- Las demás funciones que le encarguen el Banco Central, Ministerio de Hacienda o de Economía y que sean propias de su cargo y funciones.

Asimismo, se acordó designar Representante Financiero, también por dos años a contar del 1° de agosto de 1978, al funcionario señor Camilo Carrasco Alfonso, Director III Categoría de la Planta Directiva del Banco Central, con el fin de que desempeñe las siguientes funciones:

- 1.- Establecer y mantener contacto personal y directo con bancos y otras instituciones financieras europeas que operen en los mercados internacionales de capitales.

Estos contactos tendrán como objetivos:

- a) Informar permanentemente a las instituciones financieras sobre los aspectos principales de la evolución económica chilena. Resolver consultas específicas que formulen dichas instituciones.
- b) Obtener información actualizada sobre las condiciones y tendencias prevalecientes en los mercados financieros internacionales, tanto

para obtener como para colocar fondos. De acuerdo a esta información, asesorar a la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco Central.

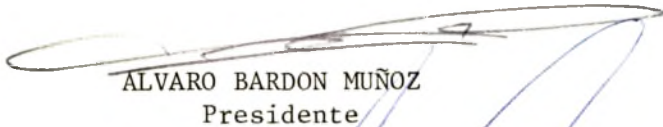
- 2.- Ejecutar tareas específicas que encarguen al Banco Central en relación a los bancos e instituciones financieras europeas. Estas tareas podrán incluir:
 - a) Obtención y negociación de créditos para el Banco Central.
 - b) Asesorar en la apertura de nuevas relaciones de corresponsalía del Banco Central.
 - c) Asesorar en las transacciones en oro.
 - d) Informar sobre instrumentos alternativos para inversión de reservas.
 - e) Preparar los informes sobre determinadas instituciones financieras que interesen al Banco Central.
 - f) Ejecutar las operaciones y estudios que se le encarguen respecto a la emisión de bonos del Gobierno Chileno en Europa.
- 3.- Efectuar otras misiones específicas relacionadas con la política financiera externa del país, en áreas tales como:
 - a) Problemas pendientes de las Renegociaciones de la Deuda Externa.
 - b) Problemas pendientes con los Institutos de Seguro de Crédito Europeos.
 - c) Preparación de misiones financieras chilenas en Europa.
 - d) En la medida que sea solicitado, asesorar a otras instituciones del Estado en sus gestiones financieras en Europa.
- 4.- Ser responsable por todos los aspectos administrativos internos de la "Oficina".

Igualmente, se acordó, que tanto el señor Vicealmirante Patricio Carvajal Prado como el señor Camilo Carrasco Alfonso, tendrán derecho a percibir una asignación de casa correspondiente al 50% de los gastos de arrendamiento de la residencia que ocupen como habitación, y al pago de gastos de instalación, según presupuesto que deberá ser aprobado por el Banco Central.


Al mismo tiempo, se acordó que el señor Vicealmirante Patricio Carvajal P. tendrá derecho, durante su comisión de servicio en Ginebra, a un viático de FrS 380.- diario, que será liquidado mensualmente, sin rendición de cuentas.

En aquellos casos en que los Representantes o el Asistente Comercial deban cumplir funciones fuera de Ginebra, percibirán además el viático correspon-


diente a comisiones de servicio fuera del país establecido para el personal del Banco Central de Chile. Para los efectos del monto de este viático, se entenderá que el señor Carvajal tiene Categoría de Director."



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



mab/mih.